



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 1011- de 2013
(20 DIC 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS
DENTRO DE LA PROGRAMACION DE FIESTAS DE CARNAVALES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía y Código Departamental de Policía

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales desembridas de fin de año y pre carnaval del 28 de diciembre al 3 de enero y Carnavales del 4 al 6 de enero, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 del 26 de noviembre de 2001.

Que mediante la Resolución número 1557 del 24 de septiembre de 2007, el Ministerio de Cultura declaró el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Nariño, como Bien de Interés Cultural de la Nación.

Que de acuerdo a la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, la UNESCO incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto - Nariño en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que de conformidad a la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Códigos Nacional y Departamental de Policía, a los Alcaldes Municipales, les corresponde dentro de su jurisdicción entre otros deberes los de proteger, prever y garantizar los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos, para lo cual puede implementar acciones conducentes a garantizar dichos deberes.

Por lo antes expuesto, este Despacho por ser de su competencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de Telefonía fija y Celular, Televisión por Cable y similares para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente Decreto, procedan a remover todo el cableado aéreo que obstruya el normal desarrollo de los desfiles programados por CORPOCARNAVAL entre las festividades de fin de año y carnaval, dentro del recorrido de la senda del Carnaval .

ARTICULO SEGUNDO: A partir del fecha de expedición del presente Decreto, la instalación de cableado aéreo dentro del recorrido de la senda del Carnaval solo será autorizada por la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Planeación para lo cual se deberá acudir a través de la ventanilla única de tramites de la Alcaldía



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 1011 de 2013
(20 DIC 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS
DENTRO DE LA PROGRAMACION DE FIESTAS DE CARNAVALES"**

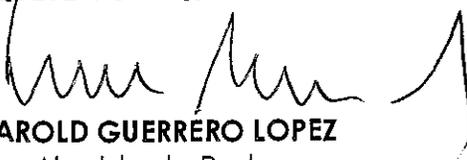
ARTICULO TERCERO: Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de Telefonía fija y Celular , Televisión por Cable y similares deberán brindar apoyo a los artesanos para el traslado de sus motivos desde los talleres respectivos hasta el sitio de concentración de cada desfile.

ARTICULO CUARTO: Sancionar con multa de uno (1) a sesenta (60) S.M.D.L.V. a quien infrinja o contravenga alguna o algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: La Policía Nacional, la Secretaria de Transito y Transporte Municipal, la Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Gestión Ambiental y Corpocarnaval, verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto


Revisó: CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica